

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día quince de octubre de dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°7659 presentada por el solicitante [REDACTED] ha solicitado la siguiente información: "Muy buenas tardes, le saluda. [REDACTED] Quisiera saber dónde puedo dirigir un correo electrónico, para explicar una situación que se dio en una consulta médica en una clínica comunal del iss. Por su atención: muchas gracias. DERECHOS DE LOS PACIENTES: Derecho de Atención Art. 10.- Todo paciente tiene derecho a ser atendido de manera oportuna, eficiente y con calidad, por un prestador de servicios de salud cuando lo solicite o requiera, que comprende las acciones destinadas a la promoción, prevención, curación, rehabilitación de la salud y cuidados paliativos de acuerdo a las normas existentes." Hace las siguientes consideraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que la información solicitada es de carácter pública oficiosa, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Proporcionése formulario de solicitud de información y los correos electrónicos, correspondientes a:

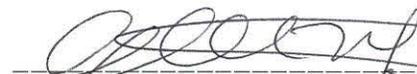
Si su requerimiento es una queja puede hacerlo a los siguientes correos electrónicos:

atencionalusuario@iss.gov.sv

Claudia.campos@iss.gov.sv

Si su requerimiento es una solicitud de información enviarla a: oir@iss.gov.sv

Notifíquese la presente resolución por medio de correo


Licda. Ena Violeta Mirón Cordero
Oficial de Información OIR/ISSS
K. C.

